

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA, PARA EL DESARROLLO DEL GLOBAL ENTREPRENEURSHIP MONITOR (PROYECTO GEM) EN ESPAÑA A NIVEL REGIONAL

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, consejero de Empleo, Comercio y Emigración, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Rosa María Crujeiras Casais, rectora magnífica de la Universidad de Santiago de Compostela, con NIF Q1518001A, nombrada por Decreto 26/2026, de 6 de abril (DOG núm. 66, de 10 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (DOG núm. 29, de 12 de febrero).

Y de otra parte, Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Galicia (CEG), con NIF G15080476, en virtud de su elección como Presidente de la CEG en la Asamblea General Electoral celebrada el 25 de febrero del 2025 y de las facultades estipuladas en el artículo 24 de los vigentes Estatutos de la CEG.

Las partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para actuar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 29, le atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), a esta Consellería le corresponden, entre otras competencias, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de políticas activas de empleo, emprendimiento, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de economía social, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral y responsabilidad social empresarial.

Conforme el artículo 19 de lo dicho Decreto 147/2024, como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, le corresponde a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de apoyo, fomento y mantenimiento del empleo, trabajo autónomo, cooperativas y economía social, apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y formación profesional para el empleo en toda su extensión; la dirección de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de emprendimiento y la coordinación de las atribuidas a otros órganos, así como la promoción de políticas públicas y programas que impulsen, promociónen y apoyen la cultura emprendedora; la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la

Consejería en materia de fomento del empleo en colaboración con las administraciones e instituciones públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Tal y como establece el artículo 43 del Decreto 147/2024, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, como órgano de dirección directamente dependiente de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, asumirá, entre otras funciones, las competencias de apoyo al emprendimiento durante todas las fases de la actividad emprendedora, tanto las actuaciones necesarias para el comienzo de la actividad como su realización efectiva posterior, e incluirá la implementación y mantenimiento, con servicios de asesoramiento, mentoría (mentoring), así como de apoyo económico o de otra índole, al crecimiento y el mantenimiento del empleo, y cuantas funciones le sean atribuidas por parte de la persona titular de la Secretaría General y, en particular, la coordinación con las restantes direcciones generales de la Consejería así como con los otros centros directivos u organismos de la Comunidad Autónoma en todo cuanto se trate de actuaciones vinculadas al emprendimiento, crecimiento y mantenimiento de empleo. En la misma línea, esta Dirección General asume la colaboración y la coordinación de las diferentes actuaciones con otros agentes territoriales, organismos, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, autonómico y local vinculadas o que realicen actividades de fomento al emprendimiento y apoyo al empleo. Por lo tanto, con carácter general, se encarga de apoyar y promover cualquier tipo de actividad que contribuya al emprendimiento en Galicia.

2. Por su parte, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, USC) desarrolla actividades de estudio, docencia, investigación y extensión universitaria, y manifiesta su voluntad de participar en programas relacionados con el emprendimiento y la captación del talento, así como contribuir al progreso y a la difusión de la cultura emprendedora en el ámbito de la comunidad universitaria y de la sociedad y desarrollar actividades de investigación y formación de carácter científico y técnico. La USC posee experiencia probada En el desarrollo de estudios en el campo del emprendimiento y en la transferencia de recursos de distinta naturaleza entre los grupos de investigación y el sector productivo. Así, la innovación y el progreso sostenible se configuran actualmente como elementos llave para la creación de empleo dentro de la sociedad del conocimiento.

La USC mantiene un compromiso con el emprendimiento como una de las principales vías de capacitación profesional y desarrolla actuaciones para la promoción del talento y el espíritu emprendedor dirigidas a la comunidad universitaria.

3. Asimismo, la CEG es una organización empresarial de carácter confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo fundacional es el fomento del sistema de iniciativa privada y la economía de mercado en la Comunidad Autónoma gallega. Constituida en el año 1981 por común acuerdo de las cuatro Confederaciones Provinciales de Empresarios, la CEG es una entidad sin ánimo de lucro, de afiliación voluntaria y de estructura democrática. Desde su creación, como organización empresarial más representativa en el ámbito autonómico gallego es miembro de la Confederación Española de [Organizaciones Empresariales \(CEOE\)](#) y de la Confederación Empresarial de [Pequeña y Mediana Empresa \(CEPYME\)](#).

Entre los objetivos de la CEG, destacan los siguientes:

- El fomento del sistema de iniciativa privada y la economía de mercado.
- La representación y defensa de los intereses generales del empresariado.
- La captación, promoción y desarrollo de la vocación empresarial.
- El apoyo en el desarrollo de proyectos empresariales innovadores.

4. El Proyecto [GEM](#) es un programa mundial de investigación, difusión y compromiso académico, que se materializa en una acción sistemática de recopilación, preparación de informes y colecciones de datos, así como en el desarrollo de diversas actividades diseñadas en beneficio y ayuda de investigadores y responsables de políticas y programas públicos en el campo de la creación de empresas. Este proyecto fue puesto en marcha a nivel mundial por la [London Business School](#) y la [Babson College](#), rigiéndose por ciclos anuales con un estricto calendario que viene determinado por los órganos del [GEM Consortium](#). El elemento llave que caracteriza y diferencia al Proyecto [GEM](#) de otras fuentes de información sobre el fenómeno emprendedor o la creación de empresas, es la

utilización de una metodología de investigación propia y común en todos los países y regiones participantes, el que permite obtener información comparable entre territorios. El que caracteriza esta metodología es la homogeneidad de las herramientas empleadas para recoger la información y el desarrollo del trabajo como fuente independiente complementada por las fuentes ya existentes sobre indicadores socioeconómicos.

A nivel nacional, lidera el Proyecto GEM el Observatorio del Emprendimiento de España (en adelante, OEE) sobre la base de una Red Española -RedGEM- de 19 equipos académicos de diferentes universidades españolas y con el apoyo de diversas instituciones, empresas y organizaciones. El proyecto se rige por los principios GEM, enfocándose en la figura de las personas emprendedoras y en el proceso emprendedor. Los 19 equipos, coordinados por el OEE, analizan el ecosistema emprendedor a nivel regional, abarcando la totalidad del territorio nacional. Por su vez, el OEE se encarga de la edición del informe nacional.

El equipo GEM en nuestra Comunidad autónoma surge en el año 2005, fruto de la colaboración entre la CEG, la USC y la Xunta de Galicia (primero a través del Instituto Gallego de Promoción Económica y posteriormente de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración). Para la edición del Informe GEM Galicia 2025-26, la USC mantiene su papel de Dirección del Equipo GEM Galicia y Dirección Técnica del Informe GEM Galicia. Por su parte, la CEG actúa como representante del sector empresarial, y representa la Xunta de Galicia la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

5. El contexto actual de control del gasto público en el ámbito de la Administración implica la adopción de medidas de gestión eficiente de los recursos disponibles.

En el ámbito de las políticas activas de empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 32, recoge la posibilidad de gestionar las acciones y medidas

de políticas activas de empleo, entre otras opciones, mediante la suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

El artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en el mismo sentido, los artículos 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevén la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En base a la mencionada normativa, este convenio con la USC y la CEG se encuentra recogido nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para 2026, aprobados por la *Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026*.

Dado el carácter singular de las actividades que se van a desarrollar en base a razones de interés social y al interés prioritario de establecer una colaboración el más estrecha posible entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la USC y la CEG, se estima justificada la suscripción de este convenio, puesto que las entidades firmantes resultan agentes especialmente idóneos, al contar con experiencia acreditada en la realización de las actividades objeto del convenio, estimándose justificada su financiación.

En virtud del anterior, y toda vez que la USC y la CEG cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del convenio es establecer las condiciones por las que se rige la concesión de una ayuda por parte de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración a la Universidad de Santiago de Compostela y a la Confederación de Empresarios de

Galicia para financiar la realización y ejecución de los trabajos del Proyecto GEM en España a nivel regional, en Galicia, durante el año 2026.

Segunda. Actividades a desarrollar

En coordinación con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, las partes firmantes de este convenio llevarán a cabo las siguientes actividades en ejecución de los trabajos del Proyecto GEM en 2026:

1. Encuesta a la población adulta Adult Population Survey (APS), de acuerdo con la metodología GEM.

Los datos recopilados en virtud de la APS constituyen la base para la elaboración del informe regional del próximo año. Incluye la realización de un total de 1.500 entrevistas en 2026, a personas con edades comprendidas entre los 18 y 65 años.

Como directora del equipo GEM Galicia y encargada de la elaboración del informe regional, corresponde a la USC la responsabilidad del encargo de realización de la APS.

2. Encuesta a expertos National Expert Survey (NES), de acuerdo con la metodología GEM.

Los datos resultantes de la NES se utilizarán en la elaboración del informe regional del próximo año. Incluye entrevistas realizadas en 2026 a un mínimo de 36 personas del ecosistema emprendedor gallego expertas en distintos ámbitos (financiación, políticas públicas, ...).

Como directora del equipo GEM Galicia y encargada de la elaboración del informe regional, la USC se responsabilizará de la realización de la NES. La CEG colaborará con la USC en la selección de expertos participantes en la NES. En concreto, la CEG llevará a cabo las siguientes tareas:

- Colaborar en la encuesta NES, proponiendo a la USC 10-12 nuevas personas expertas previamente identificadas y contactadas, de las que preferiblemente 6 sean emprendedores de la Red de Polos de emprendimiento y Apoyo al Empleo, con una cierta trayectoria empresarial.

- Colaborar en el proceso de realización de la encuesta NES a las personas expertas.

3. Redacción y edición del Informe GEM Galicia 2025-2026.

La USC coordinará la elaboración del informe regional, el que implica las siguientes tareas:

- Ejercer la representación regional ante la red nacional (RedGEM) y actuar como interlocutora ante el OEE, nombradamente en lo relativo a las tareas de gestión, difusión y presentación pública del informe.
- Realizar la selección del grupo de investigación que ejecutará a parte técnica del Proyecto GEM en Galicia.
- Realizar el análisis estadístico de los datos obtenidos en el año 2024. Para esto, la USC podrá contar con la colaboración de otras universidades.
- Responsabilizarse de la redacción del informe, así como de la maquetación, edición, impresión y de la versión ejecutiva.

En el informe se incluirá la identidad de los miembros de los equipos de investigación participantes, así como la identificación y/o logotipos de la entidad investigadora nacional y de todas las entidades que colaboren con la investigación regional.

El informe GEM objeto de este convenio incluirá un monográfico sobre un ámbito consensuado con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Para la ejecución de las actividades previstas en este punto, la USC contará con la colaboración de las demás firmantes del convenio.

En concreto, la CEG colaborará elaborando entre 3 y 5 casos de emprendimiento a partir del guión propuesto entre la USC y la CEG, casos que serán incluidos en el informe.

En el Anexo I se establece una previsión presupuestaria para cada grupo de actividades. Cualquier modificación posterior deberá acordarse con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Las actividades derivadas del presente convenio serán objeto de una programación previa cuya configuración asumirá cada una de las firmantes en su ámbito y que presentará ante la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social con suficiente antelación, indicando los contenidos y, en su caso, lugares y fechas de realización, número de participantes previsto, ponientes/conferenciantes propuestos, etc., con el objeto de su validación por parte de esta Administración pública. Cualquier modificación tendrá que ser igualmente validada por esta Dirección General.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social participará activamente en las actividades y eventos que la USC y la CEG realicen en el marco de este convenio.

Tercera. Compromisos de las partes

En virtud de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

1. Compromisos de la USC y de la CEG:

- a) Una vez presentado el informe nacional por el OEE, las partes se comprometen a difundir, dentro de la comunidad autónoma, el informe regional y el informe nacional, en los actos en que participen y a través de sus páginas web, redes sociales o cualquier otra canal o medio de comunicación.
- b) Hacer constar la financiación de la Xunta de Galicia y de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración en la publicidad que se lleve a cabo y en los actos y actividades que se celebren, así como en el propio informe.
- c) Asignar los medios personales y materiales con los que cuentan y los que resulten necesarios para desarrollar el objeto del convenio, además de los conocimientos y experiencia previa, para el diseño, organización y desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda. De ser preciso, podrán contratar las colaboraciones externas que se precisen para la ejecución de las actuaciones establecidas en este convenio.

d) Acercar con la justificación los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo del objeto del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Xunta de Galicia.

e) En el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, la USC y la CEG se comprometen a seguir las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

f) La USC y la CEG se comprometen a hacer constar en toda presentación pública, así como en todo acto de difusión y publicidad que generen las actividades objeto de este convenio – bien sea impresa, audiovisual o a través de cualquier otro soporte que utilice, incluido internet-, de manera manifiesta y claramente apreciable, la participación de la Xunta de Galicia y de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, de acuerdo con el Manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y atendiendo a las instrucciones que esta le comunique en cada momento.

2. Compromisos de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración: la Consejería participará con la financiación de los gastos derivados de este convenio, de conformidad con el establecido en la cláusula cuarta.

Cuarta. Financiación y gastos subvencionables

La Consejería de Empleo, Comercio y Emigración acercará la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322C.444.2 (código de proyecto 2023 00113) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobados por la *Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026*.

La aportación económica de la Consellería se destinará exclusivamente a cubrir los costes generados desde el 01/01/2026 hasta el 16/11/2026 que sean precisos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, con la siguiente distribución:

- 37.000,00 € destinados a la USC
- 3.000,00 € destinados a la CEG

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 29.1 de *la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, se considerarán subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso los costes superarán el valor de mercado.

Al amparo de este convenio, se consideran gastos subvencionables los realizados y pagados entre el 01/01/2026 y el 16/11/2026 que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de las actividades que está previsto desarrollar (recogidas en la cláusula segunda), entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos de personal.

Son gastos de personal la retribución a la persona trabajadora, pagos adicionales con cargo a este convenio, los impuestos directos y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se considerarán costes directos subvencionables al amparo de este convenio los gastos del personal trabajador que desempeñe un papel directo en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio.

También tendrá la consideración de coste directo el gasto del personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, planificando actuaciones, ejecutando o controlando las actividades operativas, prestando servicios a los/as destinatarios/as finales, etc.

En caso de que se imputen gastos relativos a personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos y/o actividades, la USC y la CEG deberán especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a estas, así como el criterio para su correcta imputación al convenio, y proporcionarán evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Si contemplarán como costes indirectos los gastos relativos al personal de las entidades firmantes que simplemente desempeñe un papel de apoyo respecto de la ejecución de este convenio (v.gr. funciones directivas, contables, apoyo en materia de contratación, gestión de recursos humanos, tecnología, labores administrativas, etc.).

En el que alcanza a las indemnizaciones por razones de servicio derivadas de gastos de desplazamiento o transporte y de las dietas de alojamiento y mantenimiento, serán subvencionables las generadas por el personal de las entidades firmantes que esté adscrito a las actividades encuadradas en el ámbito de este convenio y respecto de las cuáles sus gastos sean subvencionables como cuentes directos. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se admitirán los referidos gastos respecto del personal de la USC y de la CEG que desempeñe un papel de apoyo.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y mantenimiento estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar las actividades objeto del convenio y, en todo caso, deberán estar autorizados por la persona responsable del convenio de cada entidad firmante.

Los gastos de transporte serán subvencionables sobre la base de los costes realmente soportados y justificados, teniendo en cuenta la forma más económica de desplazamiento. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el importe relativo al kilometraje se calculará de acuerdo con la cuantía prevista en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para el personal con destino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y mantenimiento que se imputen a este convenio no podrán superar, en su conjunto, el 5% del importe total previsto en el mismo.

- Gastos derivados de servicios profesionales relativos a las actividades objeto de este convenio, así como los gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la preparación y ejecución de dichas actividades. Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y directamente relacionados con la realización de dichas actividades.

- Gastos de alquiler y gastos de acondicionamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio que así lo precisen, siempre que sean determinados o determinables y estrictamente necesarios para su ejecución y que se trate, en cualquier caso, de gastos corrientes.

- Gastos en material fungible, artículos de consumo, suministros y servicios, complementarios de las concretas actividades (catering, material didáctico, medios de apoyo, publicidad, ...). Estos gastos serán subvencionables siempre que sean

determinados o determinables y necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio.

- Costes indirectos.

A los efectos de este convenio, se entenderá por costes indirectos los derivados de aquellos gastos que, sin mantener una relación directa con la ejecución de las concretas actividades que en él se prevén, no obstante, se consideran imprescindibles para su correcta preparación y ejecución (entre otros, gastos financieros, de asesoramiento, de gestión, gastos en suministros de luz, teléfono, internet, ...). También tendrán la consideración de costes indirectos los referidos en el apartado relativo a los gastos de personal.

Para la financiación de los costes indirectos aplicables al objeto de este convenio se fija un porcentaje a precio alzado del 14% sobre los costes directos elegibles.

En relación con los tributos y de acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La USC y la CEG realizan una estimación de los gastos al amparo de este convenio, desglosados por actividades, tal y como se recoge en el Anexo I de este documento.

Podrán modificarse las partidas de las diferentes actividades recogidas en el anexo I hasta un 10% de la cantidad total del convenio

Quinta. Justificación y pago

La USC y la CEG deberán remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, hasta el 17/11/2026, su respectiva documentación justificativa de la actividad desarrollada y de los gastos realizados. La presentación de dicha documentación se realizará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La USC y la CEG justificarán la contribución efectuada por la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, mediante la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona responsable de cada entidad firmante del convenio, en la que se declare haber dado debido cumplimiento a la finalidad del convenio suscrito, con la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio, con indicación, entre otros, de las concretas actividades realizadas, personas participantes y resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán evidencias del trabajo desarrollado. La memoria se remitirá también en formato editable.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por la persona que, en cada entidad firmante, sea responsable de la ejecución del convenio, en la que figure la relación clasificada de los gastos realizados, conforme el modelo que, de manera orientativa, se recoge en el Anexo II de este convenio. Se remitirá también en formato editable.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de no acercarse los documentos originales, se acompañará una declaración firmada indicando que estos se encuentran en poder de la entidad.

- La documentación acreditativa del pago efectuado, consistente en justificante de transferencia o certificación bancaria, debiendo figurar claramente identificados el/a emisor/a y el/a receptor/a del pago. No se admiten los pagos en efectivo.

- La documentación acreditativa de los gastos realizados con medios o recursos propios.

- En relación con los gastos de personal, deberán acercar la siguiente documentación:

- i. Una relación del personal que se adscriba a la realización de las actividades realizadas en virtud del convenio, en la que se indicarán las funciones efectuadas, el tiempo de dedicación y lo cueste imputado.

ii. Las nóminas, los justificantes de pagos adicionales con cargo a este convenio, los recibos mensuales de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, RLC y RNT, así como los justificantes de pago de los salarios y de los impuestos y cargas sociales; todo esto referido al período de vigencia del convenio y en relación con los trabajadores/as de cuyos costes solicitan abono al amparo de este convenio.

iii. Con respecto a los gastos de desplazamiento o transporte y a las dietas de alojamiento y mantenimiento, deberán presentarse, segundo corresponda, las correspondientes hojas de liquidación, facturas de los gastos y justificantes de abono.

d) Declaración en la que figure una relación detallada de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Deberá constar el origen y el importe.

En caso contrario, deberán acercar declaración responsable de no haber percibido ningún ingreso a los mismos efectos.

En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se deducirá el exceso obtenido sobre lo citado coste.

e) Certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de los deberes frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, todas a los efectos de ser beneficiaria de subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad autónoma de Galicia.

g) Declaración responsable de no incursión en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con el establecido en la legislación.

h) Declaración responsable sobre la situación/condición de la entidad firmante del convenio con respecto al IVA.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento del objeto de este convenio.

Una vez que el personal de las unidades dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social constate la efectiva realización de las actuaciones previstas en el convenio de acuerdo con su finalidad, y después de revisar la documentación justificativa de los gastos imputados, se expedirá un informe de la verificación realizada. A continuación, se tramitará el pago por el importe debidamente justificado que corresponda a gastos elegibles conforme al presente convenio.

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la financiación estipulada en la cláusula cuarta y siempre que se cumpla con la finalidad prevista, procederá el pago en la cuantía que sea objeto de justificación.

Se podrán realizar pagos parciales por un importe de hasta el 80% del importe del convenio de acuerdo con el dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el 62 de su Reglamento, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Segundo lo recogido en el artículo 65.4.f) del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia y en relación con el preceptuado en sus artículos 62.3 y 67, las universidades e instituciones sin fines de lucro firmantes de este convenio quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Sexta. Deberes de la beneficiaria de la subvención

Al amparo del presente convenio, la USC y la CEG asumen, entre otras, los siguientes deberes:

- Llevar a cabo las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, en virtud de las que se desarrolla el objeto de este convenio, y justificar su realización y el

cumplimiento de la finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas participantes.

- Realizar la divulgación de las actuaciones según las instrucciones que determine la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social Social y hacer constar expresamente en toda publicidad, acto de difusión y presentación pública los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, conforme lo recogido en la cláusula tercera de este convenio y, en todo caso, atendiendo a las directrices que esta Administración traslade en cada caso.

- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios a la Administración, derivadas de las acciones realizadas en ejecución del convenio, que impliquen el pago de impuestos, cuotas y retenciones.

- Atender las medidas de gestión y coordinación que disponga la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. También deberá responder a las peticiones de información y demás demandas que esta solicite sobre cualquier aspecto o elemento comprendido en el objeto de este convenio.

- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

- Reintegrar la cuantía percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.

- Tratar de una manera confidencial toda la información conocida y datos recibidos directa o indirectamente en relación con el objeto de este convenio, quedando prohibida su revelación, así como su uso para otra finalidad sin el consentimiento previo de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración.

- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de 5 años.

- Poner en conocimiento de esta Administración la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las

actuaciones previstas en el convenio. Con carácter general, la ayuda recogida en este convenio será compatible con otras que se obtengan para la misma finalidad, siempre y cuando no se incurra en doble financiación y quede nitidamente identificada la trazabilidad de los gastos. La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.

- Poner en conocimiento de esta Administración cualquier circunstancia que modifique las condiciones que fundamentaron la concesión de esta ayuda.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, suministrar a esta Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de dicha ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

- En lo tocante a las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, hace falta hacer referencia al canal autonómico de denuncias (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>), al *Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia* (https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude_gal.pdf), al *Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude* de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración y a los Planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de cada uno de los órganos que configuran la Consellería (<https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>). Las dichas medidas se aplican de modo expreso a este convenio.

- Las demás deberes previstos en la legislación vigente.

Séptima. Disponibilidad de los resultados y conclusiones de las actuaciones realizadas

Los diversos datos, análisis, estudios estadísticos y participativos y las conclusiones y determinaciones resultantes en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, serán de uso y titularidad común de las partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes firmantes, de manera que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de una de las firmantes.

Cualquier modificación deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante la Consejería, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.

En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de estas acciones, se hará siempre referencia al convenio de colaboración suscrito entre las partes.

Octava. Inexistencia de relación laboral

La formalización y ejecución del presente convenio no implicará ninguna relación de carácter laboral ni de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, con los/con las profesionales y demás personas que participen en las acciones que constituyen el objeto de este convenio, de tal manera que, por este motivo, no se le podrá exigir a esta Administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de su objeto.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda instrumentalizada en el presente convenio podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia* y en el *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento*.

Asimismo, hace falta estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que establece que los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de

modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

La obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el deber de reintegro de la cuantía ya percibida en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la citada ley. El reintegro se realizará al Tesoro de la Xunta de Galicia, incluyendo los intereses a que dé lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que esta prevé.

Décima. Comisión de seguimiento

Para el debido seguimiento del convenio y de su ejecución se prevé la existencia de una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, por dos personas representantes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social; en representación de la USC y de la CEG, integrarán la comisión una persona por cada entidad designada por cada una de ellas. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de una parte, de varias o de todas.

La actuación de la Comisión de seguimiento abarcará la constatación de la implantación y efectiva aplicación de lo previsto en el convenio, la solución de las controversias suscitadas en la interpretación y cumplimiento del mismo, así como la propuesta de una posible revisión, modificación, adecuación o actualización de sus cláusulas.

La actuación de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público* y en la *Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia*.

Décimo primera. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el establecido en sus propias cláusulas y por el dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;*
- *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno;*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;*
- Las demás normas que resulten aplicables.

El objeto de este convenio no se encuentra comprendido en ninguno de los contratos regulados por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el establecido en su artículo 6.

Las dudas y controversias derivadas de la aplicación, interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad del presente convenio serán resueltas, en última instancia, por la persona titular de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo segunda. Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales y las demás especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, en el *Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia* y en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

La información relativa al presente convenio se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Autorizaciones y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente en cada momento, de aplicación en materia de protección de datos.

Además, la USC y la CEG autorizan a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a obtener, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus deberes con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y organismos o entidades dependientes o vinculadas a la misma.

Decimocuarta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30/12/2026.

En cualquier momento anterior al período establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable, las partes podrán acordar su prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Emprego,
Comercio e Emigración
da Xunta de Galicia
de Galicia

La rectora de la Universidad
de Santiago de
Compostela

El presidente
Confederación de
Empresarios

José González Vázquez

Rosa María Crujeiras Casais

Juan Manuel Vieites
Baptista de Sousa

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA		
Actividades	Gastos subvencionables	Importe previsto
1. Encuesta de la población adulta (APS)	Gastos de personal	0,00 €
	Suministros y servicios	13.800,00 €
	Otros	0,00 €
2. Encuesta expertos (NES)	Gastos de persoal (incluyendo pagos adicionales)	4.500,00 €
	Suministros y servicios	0,00 €
	Otros	2.100,00 €
3. Redacción y edición del Informe GEM Galicia 2025-2026	Gastos de personal (incluyendo pagos adicionales)	7.500,00 €
	Suministros y servicios	6.100,00 €
	Otros	3.000,00 €
TOTAL		37.000,00 €

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA		
Actividades	Gastos subvencionables	Importe previsto
1. Encuesta de la población adulta (APS)	Gastos de personal	0,00 €
	Suministraciones y servicios	
	Otros	
2. Entrevista expertos (NES)	Gastos de personal	1.500,00 €
	Suministraciones y servicios	
	Otros	
3. Redacción y edición del Informe GEM Galicia 2025-2026	Gastos de personal	1.500,00 €
	Suministraciones y servicios	
	Otros	
TOTAL		3.000,00 €